

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 70/2026

PROMOVENTE: FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a cinco de agosto de dos mil veintiséis, se da cuenta a la Ministra Sara Irene Herrerías Guerra, con lo siguiente:

Constancias	Registros
Escrito y anexos de la Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Colima.	015758
Oficio y anexos de la Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Colima.	016069

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a cinco de agosto de dos mil veintiséis.

I. Informes.

Agréguense los ocursos y anexos de la Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo y de la Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso, ambos del Estado de Colima, por medio de los cuales, rinden su informe en representación de los poderes Ejecutivo y Legislativo locales¹, con

¹Legitimación.
De conformidad con las documentales que al efecto exhiben y de acuerdo con la siguiente normatividad.
Poder Ejecutivo del Estado de Colima
Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima.
Artículo 17. Para el estudio, planeación, resolución y despacho de los asuntos de los diversos ramos de la Administración Pública Centralizada, el Poder Ejecutivo contará con las dependencias siguientes: (...).
IX. Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado; y (...).
Artículo 30. En los juicios o asuntos en que la persona titular del Poder Ejecutivo intervenga o deba intervenir con cualquier carácter, podrá ser representada jurídicamente por la o el titular de la dependencia a que corresponda el asunto o por el servidor público en quien ésta delegue sus funciones, según la distribución de competencias respectiva, sin perjuicio de la representación jurídica que para cualquier juicio o asunto tiene conferida la Consejería Jurídica.
Artículo 41. A la persona titular de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado corresponden el ejercicio de las funciones y atribuciones siguientes: (...).
XII. Representar jurídicamente a la persona titular del Poder Ejecutivo en cualquier juicio o asunto en que ésta intervenga o deba intervenir con cualquier carácter, así como en las acciones y controversias a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. La representación a que se refiere esta fracción comprende la interposición y el desahogo de todo tipo de recursos, pruebas, alegatos y actos que favorezcan los intereses y derechos de la representada y del Estado. Esta facultad podrá ser delegada en términos de lo dispuesto por el Reglamento Interior de la Consejería Jurídica; (...).

Poder Legislativo del Estado de Colima.
Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima.
Artículo 9. El Congreso tendrá dos períodos ordinarios de sesiones cada año y las sesiones o períodos extraordinarios necesarios convocados por la Comisión Permanente, debiendo ocuparse en estos últimos sólo de los asuntos para los cuales se haya hecho la convocatoria.
El primer período iniciará el primero de octubre y concluirá el último día de febrero del año siguiente; y el segundo periodo dará inicio el primero de abril y concluirá el treinta y uno de agosto del mismo año. Al abrir y cerrar sus periodos de sesiones lo hará por Decreto. (...).
Artículo 42. El Diputado titular de la Presidencia de la Mesa Directiva cuenta con las siguientes atribuciones:
(...)
II. Representar legalmente al Congreso;

fundamento en los artículos 8, 10, fracción II, 11, párrafo primero, en relación con el 59 y 64, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Traslado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10, fracción IV, de la Ley Reglamentaria y lo determinado por el Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve², con copia de los informes de cuenta, córrase traslado a la parte actora y a la **Consejería Jurídica del Gobierno Federal**.

En el entendido que los anexos quedan a su disposición para consulta en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Cabe señalar que a la Fiscalía se le autorizó el acceso al expediente electrónico del asunto en que se actúa, así como la recepción de notificaciones por esa misma vía, por lo que los recursos de referencia quedan a su disposición a través del sistema electrónico.

III. Cumplen requerimientos.

Los promoventes remiten las documentales solicitadas en auto admisorio consistentes en los antecedentes y la publicación de la norma impugnada, respectivamente.

IV. Pruebas.

En atención a su naturaleza, se tienen por desahogadas las documentales en formato digital (dos CDs), así como en copias simples y certificadas que acompañan los promoventes.

Lo anterior, con independencia de la relación que de ellas se realice en la audiencia de pruebas y alegatos.

V. Delegados.

Con fundamento en el artículo 11, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria, los promoventes designan como delegados a las personas que mencionan.

Artículo 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima. La Comisión Permanente por conducto de su Presidente o Vicepresidente en su caso, tendrá la representación del Poder Legislativo y ejercerá las atribuciones que le confiere el artículo 38 de la Constitución del Estado y las que le encomiende el Congreso.

² Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: "Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejo Jurídico del Gobierno Federal.'"

VI. Domicilio.

De conformidad con el artículo 5, de la Ley Reglamentaria, los promoventes designan domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad.

VII. Vista para formular alegatos.

Considerando el estado procesal y con fundamento en el artículo 67, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, quedan los autos a la vista de las partes para que dentro del plazo de cinco días hábiles, formulen por escrito sus alegatos.

Notifíquese por lista, por oficio a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal y a los Poderes Legislativo y Ejecutivo locales, así como vía electrónica a la Fiscalía General de la República.

Lo proveyó la **Ministra instructora Sara Irene Herrerías Guerra**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja corresponde al proveído de **cinco de agosto de dos mil veintiséis**, dictado por la **Ministra Sara Irene Herrerías Guerra**, en la acción de inconstitucionalidad **70/2026**, promovida por la Fiscalía General de la República. **Conste.**

AHJ

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	SARA IRENE HERRERIAS GUERRA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	HEGS640225MDFRRR09			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a662073636a6e3400000000000000000000d3	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/08/2026T01:25:30Z / 07/08/2026T19:25:30-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		3a ff cc e6 84 69 92 7e e4 cf 59 e9 1a 0c 0e 4e b4 37 72 ef 67 a8 d2 f5 d6 f0 86 a7 5e 4a 94 b6 b4 c3 00 f3 72 5d 85 41 d7 d4 40 dc 59 a8 fc 5c fd cf 8b c2 1e 92 23 75 70 aa 94 77 64 9e dc 8c ca e9 38 38 f9 74 63 39 e0 66 0a fb e7 49 33 02 38 ec d3 ba f1 e4 20 ac d0 40 ce a2 c7 76 1d 79 15 72 77 16 51 6b 4e 84 1f ff 1e 0b b2 46 66 7a 7e 24 5e 6d 02 54 9b 68 29 17 e3 23 aa 2a 73 e7 76 83 56 2c 71 38 f2 41 5c be 37 b3 66 0f 4a 2e 6c 60 94 06 8b 1a f4 50 0b 07 fe f5 9d a2 51 fc 18 48 b9 52 23 de 29 a4 6a f4 6b 60 a0 e6 5d 15 f7 54 0b 18 3d 8b 1f 61 d8 a2 ff 1c e0 42 12 b1 68 ab 45 89 ce 0d 21 05 4a e9 61 4c e0 d5 6e ce 2e 85 36 ef a5 fd 91 00 ad a3 95 4b 6d de 9e 03 d4 e3 bb 1f a4 67 1d c3 21 37 bb 45 53 5f c5 84 2e ca 13 fc a3 48 7a 7c ab 67 3f 07 74 6f 64 89 3d 5b ea df f3 e0 f8 37 b0 fa c5 a4 a2 93 cd 2b d3 64 95			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/08/2026T01:25:30Z / 07/08/2026T19:25:30-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a662073636a6e3400000000000000000000d3			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/08/2026T01:25:30Z / 07/08/2026T19:25:30-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1827615			
	Datos estampillados	7D02F7019C58CEBD7F8ECFCE3D781808260DA859611479E76F0E3AD7FBC9F463EDF4			

Firmante	Nombre	FERMIN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66330000000000000000000017d44	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/08/2026T23:12:26Z / 05/08/2026T17:12:26-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		a2 e6 73 71 71 50 47 bb b8 d8 c1 d1 71 2b f4 46 45 83 f4 e1 b1 2e ff 41 f9 90 10 2d 46 39 b8 cb 0d 07 4e ea b8 7a 27 2f eb dc 67 95 50 95 32 0c 49 62 9a 0e 20 35 a7 b2 53 f5 ef 8a dc 3b 94 09 c5 0f 2b 43 46 6e 2f 3f cf b3 7b 14 83 69 76 10 a0 4d bd 00 28 b1 e6 74 90 2a c5 c1 66 57 85 de 89 5c 35 5e ed 80 60 a2 67 ce 20 63 27 ca 00 7a 74 2f c1 36 fd ac ba 1e 1d 2a 8c be d7 93 4d 8f 98 d0 85 a4 0e 8d 63 1b d8 f2 f2 62 04 47 1a 56 f3 c8 e2 d2 ef 59 a9 04 b2 44 9d 11 fc 62 7f 45 22 10 21 bc 86 8c 02 83 2e dc f6 85 67 89 28 0b ef c2 d6 97 0e 46 08 53 e1 ac 75 89 49 07 87 08 81 7c 67 5b d2 8f c2 40 3b 7a 92 76 7b c0 a6 10 79 d7 01 9a 35 91 28 80 de 8f 73 26 ac 7b 56 d0 cf 83 0e 35 36 59 78 a6 12 94 b3 5d 93 0d 44 95 41 26 df 05 3b 6c 65 2a 64 52 62 39 3d 5f 62 33 8f 8c dc 0b 9a e4 1b 33 6e 50 2f 37 53 08 82 93 28			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/08/2026T23:12:26Z / 05/08/2026T17:12:26-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66330000000000000000000017d44			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/08/2026T23:12:26Z / 05/08/2026T17:12:26-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1815056			
	Datos estampillados	39D8D00B94E1C44EF743A2E2EC699D26F16A64875A7A3F72D6ACB673D2A865415F8D			